Para
d

NOTA UOC Nº15/2022

Asunción, 09 de agosto de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, en nombre del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes - FONDEC, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, a efecto de comunicar el Contrato correspondiente al proceso con ID Nº408.088 para "Adquisición de Tinta y Tones".

Al respecto, la Ley Nº 1299 / CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC) e indica en su Artículo 7º lo siguiente: "El Consejo sesionará con la presencia de por lo menos tres de sus miembros; se reunirá por lo menos una vez al mes; y tendrá las siguientes atribuciones:
a) definir las políticas generales del fondo y fijar los procedimientos para su ejecución;
b) gestionar convenios con organismos nacionales e internacionales a fin de obtener y acrecentar los recursos del fondo;
c) fijar los montos a ser desembolsados para cada tipo de financiamiento;
d) convocar y constituir jurados integrados por destacadas personalidades de la cultura para el análisis de las solicitudes recibidas de conformidad con los incisos a) y c) del presente artículo y con los proyectos puestos a su consideración;
e) evaluar y aprobar las solicitudes de financiamiento remitidas por los jurados arriba mencionados. Ningún proyecto recomendado por un jurado podrá ser rechazado sin contar con por lo menos tres votos en contra;
f) revisar y aprobar los estados financieros del fondo;
g) instruir al mandatario en donde se depositen sus fondos acerca de la política de inversión y utilización de los mismos; y,
h) nombrar o remover al Director Ejecutivo y a propuesta del mismo al personal necesario.".

Considerando el Artículo mencionado precedentemente, el consejo directivo con tres de sus miembros contará con atribuciones que habilitan a resolver por acto administrativo.

Abg. María E. Vallejos
Directora de UOC
FONDEC

También, se remite la Resolución Nº33/2022 "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCION EJECUTIVA, LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, ENTRE EL FONDO

NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC) CON LOS PROVEEDORES Y LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO".

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable me despido atentamente,

Abg. María E. Vallejos
Directora de UOC
FONDEC

Directora de UOC

Misión: Promover y financiar actividades culturales privadas en todo el territorio nacional
Tembiapo: Ñepyrũ ha ñemboaje ñemu teã ñe'ẽ haku jeroviapy ñamite tapã ha rembiapo arandupy rehegua ñemburuvichaguaicha hagua

RESOLUCION N° 33 / 2022

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, ENTRE EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC) CON LOS PROVEEDORES Y LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

Asunción, 25 FEB 2022

VISTO:

La Ley N° 1299/98 "Que crea el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC

La Ley N° 5379 que modifica el Artículo 9° de la Ley N° 1299/98 "Que crea el Fondo Nacional de Cultura (FONDEC)"

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público, y sus correspondientes decretos reglamentarios,

El Decreto 2992/19 Por El Cual Se Reglamenta La Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su Modificatoria La Ley N° 3439/2007.

La Resolución 5695/19 "Por La Cual Se Establece El Mecanismo Para La Comunicación Y Difusión De Los Procedimientos De Contratación En Sus Diferentes Etapas"

El Memorándum UOC, del Director Interino de la UOC, solicitando la designación de la Directora Ejecutiva como firmante de los contratos con los proveedores de bienes y servicios y las entidades del Estado adjudicados en los procesos de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, *para el desarrollo ágil de las relaciones comerciales con los diversos proveedores de bienes y servicios y Organismos y Entidades del Estado, resulta necesario delegar en el Director Ejecutivo la suscripción de los contratos de provisión de bienes y servicios, con sus respectivos anexos y adendas, de resultar necesarios;*

Que, *el Decreto N° 2992/19 en su Art. 81.- Formalización del Contrato, establece que: "Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello conforme a las respectivas normas de cada Contratante.*

Que, *la Resolución 5695/19 en su Art. 68. Delegación, establece que: "Los documentos remitidos en el marco de los procesos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la Máxima Autoridad Institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada con el correspondiente acto administrativo".*

Que, *la Ley 1299/98 "Que crea el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC, en su Art. 9 establece: "Que la administración del FONDEC estará a cargo de un Director Ejecutivo de reconocida idoneidad en el campo de la gestión y administración cultural y artística, nombrado por el Consejo Directivo", faculta al Consejo Directivo a establecer normas de dirección y administración;*

Que, *el Consejo Directivo del FONDEC se erige como máxima Autoridad Institucional con capacidad para regular el actuar administrativo interno*

Que, *el Consejo Directivo del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC), aprueba la designación en sesión N° 567 de fecha 25 de febrero de 2022.*

fondec
TETÃ VERU ARANDUPY HA
Fondo Nacional de la CULTURA Y LAS ARTES
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

Misión: Promover y financiar actividades culturales privadas en todo el territorio nacional.
Tembiapoite: Oayoroñ ha ovoame ñeo tetã tachaitue jeveve opaite tapicha rembiapo arandupy rehenguévo ojeituocuita hoguo.

RESOLUCION N° 33 / 2022

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, ENTRE EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC) CON LOS PROVEEDORES Y LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

Asunción, 25 FEB 2022

POR TANTO
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC, RESUELVE:

Art. 1°. DESIGNAR *a la DIRECCIÓN EJECUTIVA, como firmante de los contratos y órdenes de compras con los proveedores de bienes y servicios y Organismos y Entidades del Estado, con sus respectivos anexos, adendas y ampliaciones, de resultar necesarios; adjudicados en los procesos de contratación, realizados por el FONDEC.*

Art. 2°. COMUNICAR *a quienes corresponda y archivar.*

Catalina Ortega
Miembro del Consejo Directivo

Nelson Silva
Miembro del Consejo Directivo
FONDEC

Lic. Elvira U. Palacio Flores
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Marta Virginia Vargas Cueto
Miembro del Consejo Directivo